



## FUNDACION MANGO DEL ECUADOR

### CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE MOSCA DE LA FRUTA PARA MANGO

Comparecen para la firma de este contrato privado, por un lado el señor \_\_\_\_\_, quien declara ser propietario o Representante Legal de la compañía \_\_\_\_\_, a su vez propietaria de la(s) finca(s) \_\_\_\_\_, a quien en adelante se lo denominará “El Productor” y por otro lado el Abogado Bernardo Malo Cordero, Presidente y Representante Legal de la Fundación Mango del Ecuador a quien en adelante se denominará “la FME”.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERA.-** El Convenio de Cooperación Técnica suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019 entre la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) y la Fundación Mango del Ecuador (la FME), delega y autoriza a esta última para la ejecución del Programa de Monitoreo de la Mosca de la Fruta en las fincas de mango para la exportación en fresco.

**SEGUNDA.-** El Productor quien ha manifestado su intención de comercializar su fruta a los distintos mercados internacionales, ha solicitado a FME la incorporación de su/s finca/s dentro del Programa descrito en la cláusula anterior, de tal forma que dicha fruta se habilite para la exportación ya sea de manera directa o a través de un tercero.

**TERCERA.-** El productor declara que conoce y se obliga a cumplir con todo lo indicado en el documento denominado “Procedimiento para el Monitoreo y Control de la Mosca de la Fruta en mango de exportación durante la campaña fitosanitaria” suscrito entre la FME y Agrocalidad



## FUNDACION MANGO DEL ECUADOR

### ACUERDOS Y COMPROMISOS

**CUARTA.-** La FME se obliga a prestar el servicio de monitoreo de mosca de la fruta en la/s finca/s de El Productor, siendo sus obligaciones:

- a) Entregar todos los productos necesarios para que pueda llevar a cabo el monitoreo de mosca de la fruta, en los dos tipos de trampas instalados en el campo.
- b) Realizar visitas semanales o de ser el caso quincenales, a fin de revisar trampas, moscas, calcular índices de mosca-trampa-día (MTD), emitir de ser procedente las Autorizaciones Fitosanitarias de Cosecha (AFC), y en general precautelar el buen orden de los requisitos del Programa.
- c) Notificar anualmente al Productor el valor a pagar por concepto del servicio de monitoreo brindado, en función del presupuesto aprobado por su Directorio y en función de los planos geo-referenciados de la finca/s que le hayan sido remitidos oportunamente de parte del Productor. Cabe indicar que FME se reserva el derecho de verificar y aprobar la precisión de los planos antes mencionados.
- d) Coordinar de manera conjunta con AGROCALIDAD charlas de capacitación en forma regular, relacionadas con el servicio de monitoreo.

**QUINTA.-** Las obligaciones de El Productor son las siguientes:

- a) Brindar de manera permanente todas las facilidades del caso a funcionarios



## FUNDACION MANGO DEL ECUADOR

de APHIS, AGROCALIDAD y la FME, de tal forma que gocen de libre acceso a su finca/s. El incumplimiento de lo anterior será causal de suspensión del programa de monitoreo y de no emisión o anulación de la AFC.

**b)** Cada finca deberá de designar a un trabajador como responsable del Programa de Monitoreo de Mosca de la Fruta. La ausencia reiterativa de esta persona responsable dará lugar a interrumpir el servicio de monitoreo.

**c)** Elaborar y/o actualizar el plano/s geo-referenciado de la/s finca/s, hasta el 30 de abril de cada año. Dicho plano deberá tener la indicación del área, variedades y lotes debidamente autorizados por AGROCALIDAD.

**d)** Asistir o enviar un delegado de la finca/s a las charlas de campo organizadas por la FME y AGROCALIDAD de manera periódica. Este es un requisito indispensable para la emisión de la AFC.

**e)** Mantener vigente la certificación Globalgap de Finca con la respectiva Adenda FSMA, sin la cual no se emitirá AFC. Para el caso de fincas nuevas o de aquellas que por algún motivo que hubiesen perdido su certificación Globalgap, El Productor podrá solicitar la emisión de una AFC provisional por el lapso de 30 días, debiendo para el efecto hacer llegar a FME una certificación emitida por la firma certificadora en el sentido de que se ha realizado la auditoría de certificación respectiva y que el proceso está en trámite.



## FUNDACION MANGO DEL ECUADOR

### PLAZO, VALOR DEL SERVICIO Y JURISDICCION & COMPETENCIA

**SEXTA.-** El plazo del presente contrato es de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, quedando renovado por un período igual cada vez que se venza. No es necesario suscribir un nuevo contrato salvo que así lo dispusiere el Directorio de FME. Cualquier modificación al mismo será notificada por escrito al Productor.

**SÉPTIMA.-** El valor del servicio de Monitoreo se lo establece en USD\$.50.00 + IVA por hectárea para la campaña de exportación 2022 – 2023. El pago será de la siguiente forma:

- a) 50 % hasta el 30 de abril de 2022.
- b) 50 % hasta el 30 de junio 2022.

Si el valor anual llegase a ser modificado, esta situación será notificada por escrito al Productor sin necesidad de suscribir un nuevo contrato.

El Productor declara que la falta oportuna de pago del servicio da lugar a la suspensión del servicio de monitoreo, el cual no se re-iniciará sino hasta que se cumpla con el respectivo pago.

El Productor además declara conocer que el servicio de monitoreo materia de este contrato tiene que prestarse mínimo cinco (5) meses de forma continua e ininterrumpida, a fin de poder recibir la primera Autorización Fitosanitaria de Cosecha (AFC).

---

Parque Empresarial Colón, Edificio Empresarial 4, Mezzanine, oficina # 011

Telefax: (593-4) 2136329 - 2136568 - 2136569

E-mail: [jjara@mangoecuador.org](mailto:jjara@mangoecuador.org) Web: [www.mangoecuador.org](http://www.mangoecuador.org)

Guayaquil, Ecuador



## FUNDACION MANGO DEL ECUADOR

**OCTAVA.-** Este contrato debe ser entregado debidamente firmado en las oficinas de la Fundación Mango del Ecuador o enviado por mail. En caso de persona natural deberá de acompañarse copia de cédula de ciudadanía y en caso de persona jurídica, copia de su nombramiento vigente.

La fecha límite para entrega del contrato firmado se la establece al 30 de mayo de 2022.

**NOVENA.-** En el evento de suscitarse discrepancias en cuanto al alcance y contenido del presente contrato, las partes acuerdan que las mismas deberán de resolverse a través de un procedimiento de mediación y de no llegarse a resolver, se acudirá al Centro de Conciliación de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que se lleve a efecto un proceso arbitral en equidad.

**DÉCIMA.-** Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente contrato, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Firmado a los, \_\_\_\_\_ días del mes de mayo del año 2022

---

NOMBRE:

FINCA:

---

AB. BERNARDO MALO CORDERO

Presidente y representante legal

Fundación Mango del Ecuador

---

Parque Empresarial Colón, Edificio Empresarial 4, Mezzanine, oficina # 011

Telefax: (593-4) 2136329 - 2136568 - 2136569

E-mail: [jjara@mangoecuador.org](mailto:jjara@mangoecuador.org) Web: [www.mangoecuador.org](http://www.mangoecuador.org)

Guayaquil, Ecuador